

Celebrada el 18 de Noviembre de 1936.

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Flores, Izquierdo, Müller, Phillips, Saavedra, Searle y Tatchky, el gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente, señor Schmidt, el abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 13 de Noviembre de 1936, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 1.228.748.21

Redescuentos a Bancos accionistas 962.685.32

Préstamos

a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes N° 5.185, 5.307 y 5.350 5.668.946.97

al Instituto de Crédito Industrial, ley 5.185 100.000.-

a la Caja de Crédito Agrario id 2.900.000.-

Documentos visados por el Banco en conformidad al art. 14 de la ley 5.185

Banco de A. Edwards y Cia. 4.000.000.-

Operaciones de cambio;

Período N° 98; 9 al 14 de Noviembre;

Ley 5.107 Compras U\$ 12.999.95

Ventas " 310.000.-

Letras de exportación y de seguro Compras " 7.585.57

Redescuentos.

Decreto. Ley 103

Compras fono 246.621.30

Ventas Us\$ 51.823.74

id. L 124.10.8

Decreto. Ley 646

Compras Us\$ 37.672.44

Ventas " 24.630.87

id. F. Fns. 4.196.35

Exportaciones autorizadas por la Comisión

Us\$ 231.530.35

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 13 de noviembre de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación

Banco de Curicó

\$ 8.22.223.63

Banco Español - Chile

10.490.287.86

Banco Italiano

500.000.-

\$ 11.812.511.49

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Bases de Redescuento

Redescuentos al Público

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4 1/2 %

Redescuentos a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.

3 1/2 %

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5 %

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

4 1/2 %

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)

5 %

Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley 5.621)

4 %

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)

4 1/2 %

Operaciones garantidas con vales de prenda de trigo de 1936 (Ley 5.069)

3 1/2 %

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4 1/2 %

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días

3 %

Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.

4 %

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)

3 %

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)

2 %

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N.º 5.044, 5.088, 5.441)

1 %

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)

3 %

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)

3 %

Préstamos a Municipalidades y obras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)

4 1/2 %

Préstamos al Fisco (Ley 5.296)

2 %

Préstamos al Fisco (Ley 5.331)

2 %

Redescuentos al Fisco (Decreto-Ley N.º 364)

2 %

Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127.

3 %

Directorio.

Nuevo Representante del Público Accionista. - El señor Presidente dió la bienvenida.

nida al nuevo Director, don Vicente Izquierdo, manifestando que en atención a los antecedentes de dicho señor Director estaba cierto de que sería un seguro continuador de la obra desarrollada por su antecesor, el señor Matte, en el Directorio de la Institución.

El Director señor Izquierdo agradeció los conceptos del señor Subercaseaux.

Representante de los Bancos nacionales. - Se dió cuenta de haberse remitido a los Bancos nacionales (accionistas clase "B") los formularios de comparecencia para la elección del Director que les corresponde elegir de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 3º de la ley orgánica y 2º de los Estatutos del Banco, por el período 1937-1939, en reemplazo de don Ricardo Pearle, cuyo mandato expira el 31 de diciembre venidero. A indicación del Presidente, señor Subercaseaux, el Directorio acordó efectuar el escrutinio de esta elección el día 4 de diciembre a las 12 M., y designó al Director señor Aldunate, para que en virtud de lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, concurre a dicho escrutinio.

Representante de la Cámara Central de Comercio y de la Corporación de Fuentas de Palitre y Yodo de Chile. - El Secretario dió cuenta de haberse recibido de la Cámara Central de Comercio una comunicación, en respuesta a la que el Banco le dirigiera según se dió cuenta al Directorio en una de las últimas sesiones, en la que expresa haber propuesto a la Corporación de Fuentas de Palitre y Yodo de Chile al señor don Alfredo Hucks para que fuera designado Director del Banco, conjuntamente por ambos Organismos, de acuerdo con las correspondientes disposiciones de la ley orgánica y de los Estatutos de la Institución. Agregó el Secretario que, hasta ese momento la Corporación citada no había manifestado al Banco su acuerdo para la designación del señor Hucks y que, en tal caso, sólo cabía esperar que transcurriera el plazo de un mes a que se refiere el Art. 3º de la ley orgánica del Banco en su inciso final, después del cual el Directorio podría designar al Representante de ambos Organismos, siempre que dentro de dicho plazo, que empezó a correr el 1º del presente, las entidades nombradas no llegaran a un acuerdo sobre el particular.

Representante del Gobierno. - Finalmente, el Secretario dió cuenta de haberse despachado una comunicación al señor Ministro de Hacienda, manifestándole que a fines del año en curso vence también el período para el cual fué designado Director, en Representación del Gobierno (accionista clase "A"), el señor don Luis Aldunate y que en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de los Estatutos de la Institución, el nombramiento de este Director debe ser hecho antes del 1º de diciembre próximo.

Ley N.º 5.185.

Policiad del Instituto de Crédito Industrial. - Fábricas y Maestranzas del Ejército. - El Presidente, señor Subercaseaux, expuso que en una de las últimas reuniones celebradas por el Comité Ejecutivo había dado cuenta de una petición que le había formulado el Ministro de Defensa Nacional, a fin de que el Banco pudiera otorgar un préstamo hasta por \$ 3.000.000.- a las Fábricas y Maestranzas del Ejército, con el objeto de que dicha Institución estuviera en condiciones de adquirir las maquinarias que le son indispensables para poder fabricar algunos armamentos que necesita el Ejército.

Agregó el señor Subercaseaux que, había manifestado al señor Ministro que en virtud de las terminantes disposiciones de la ley orgánica del Banco, él no veía la manera de conceder directamente por el Banco el préstamo mencionado, pero, que le había insinuado

al mismo tiempo la idea de solicitar esos fondos del Instituto de Crédito Industrial, el cual podría tal vez obtenerlos del Banco, de acuerdo con las disposiciones de la ley n.º 5.185.

Impuesto de estos antecedentes, el Comité acordó someter a la consideración del Directorio la correspondiente solicitud que debería presentar el Instituto de Crédito Industrial en caso de aceptarse la insinuación que había hecho el señor Presidente.

En estas circunstancias, se ha recibido del mencionado Instituto el Oficio n.º 39, fecha 16 del corriente, en el que expresa que el Directorio ha acordado, siempre que el Banco acepte el descuento del pagaré, conceder un préstamo por \$ 3.000.000.- a un año plazo y al 5% de interés anual a la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, con el objeto de adquirir materia prima, y recibiendo como garantías las ya constituidas por otras operaciones que la firma solicitante tiene en dicho Instituto y que son, maquinarias por un valor de \$ 9.778.925.37 y máquinas e instalaciones del Taller de laminación, estimadas en \$ 1.004.452.39.

El Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego, expresó que en otra ocasión había manifestado que en su concepto no convenía hacer préstamos con garantía de pagarés de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército porque las garantías de maquinarias tomadas por el Instituto eran, en definitiva, garantías ilusorias puesto que nadie podría sacarlas a remate aún en el caso supuesto de que algunas de esas máquinas fueran inutilizables en la industria particular.

A esa razón de fondo que subsiste se agregan para el caso actual otras razones también de consideración.

En el último balance de esta Fábrica, fechado el 20 de Agosto de 1936 se establece que la utilidad líquida alcanza a \$ 1.075.735.55 para el ejercicio del año 1935, en vez de la pérdida de \$ 307.061.69 que había anejado primitivamente el balance. Esta corrección se ha hecho en virtud de lo dispuesto en la ley n.º 5.868, de 8 de Agosto de 1936, que autorizó rebajar la amortización de la maquinaria a 17% en vez de 8% que exigía la ley n.º 4.043, de 13 de Septiembre de 1924. Esta modificación legal que ha permitido transformar la pérdida en utilidad obliga a que la amortización de la maquinaria cuyo valor asciende a \$ 19.754.246.31 demore cien años. Además esta utilidad de poco más de un millón de pesos es excepcionalmente reducida si se considera que el Fisco contribuye en sueldo de oficiales y tropa con \$ 2.563.013.23.

En la última sesión del Instituto en que fue acordado este préstamo, continuó el señor Orrego, preguntó el destino que se iba a dar al dinero y la forma en que la Fábrica de Material de Guerra del Ejército pensaba efectuar los pagos. El Presidente y el gerente del Instituto de Crédito informaron que esos datos no habían sido suministrados, que entendían que el dinero lo necesitaba la fábrica como capital de explotación para construir armamento indispensable para la defensa nacional y que tanto V.E. el Presidente de la República como el señor Ministro de Defensa habían solicitado del Instituto que estudiase con benevolencia el préstamo solicitado.

En virtud de estas declaraciones del Presidente y del gerente, el Directorio del Instituto de Crédito Industrial aceptó por la unanimidad de sus miembros el

de tres millones de que se habla. Una vez acordado el préstamo, explicó el señor Drego que se había entrevistado con el señor Millán del Río, Director de la Fábrica, quien le expuso que el préstamo era necesario para pagar dos y medio millones de pesos, más o menos, que se adeudan y para conservar el saldo de medio millón como capital de explotación para la ejecución normal de los trabajos corrientes.

En esa entrevista le hizo presente al señor Millán que, según sus noticias, la Fábrica había perdido un juicio con el señor Podestá, ascendente a más de medio millón de pesos y que, en consecuencia, era posible que los tres millones se absorbieran totalmente en el pago de deudas.

El señor Millán le manifestó que el contrato con Podestá para la fabricación de 16 millones de cartuchos de caza era del año 1923, cuando la fábrica no tenía personalidad jurídica y que se rescindió en 1926 cuando ya era persona jurídica, pero por orden expresa del Ministerio de Guerra, por manera que, en consecuencia, el pago de la negociación al señor Podestá que el cree no pasara de \$ 450.000.- le corresponde exclusivamente al Gobierno.

En cuanto al plan de armamentos, le expresó que era necesario invertir en la Fábrica \$ 12.500.000.- en completar las instalaciones para que se pudiese fabricar toda la munición que el país necesita y que según sus cálculos ascendería a 10 millones de pesos en unos tres años. Si no se hace ese ensanche de las instalaciones, la Fábrica podría elaborar solamente municiones de fusiles y ametralladoras que se necesitarían por valor de unos cuatro millones de pesos en el espacio de dos años.

En consecuencia el préstamo de tres millones hay que considerarlo desde el punto de vista de la explotación normal actual de la Fábrica para impedir una paralización que pudiese afectar a mil ochocientos y doscientos empleados.

El señor Millán estima que la fábrica podría pagar los tres millones de un período de cinco a seis años a condición de que en el primer año no se le exigiera un abono mayor de 10%. En los años siguientes ese abono podría ir creciendo en forma progresiva.

En vista de los antecedentes expuestos el señor Drego expresó que el préstamo concedido por el Instituto a la Fábrica no lo estimaba de carácter bancario y que si se aceptaba ese pagaría como garantía del préstamo que el Instituto a su vez solicitó del Banco Central de acuerdo con la ley N.º 5.185 había que hacer todos los años renovaciones, ya que el Instituto no puede pagar la suma adeudada a un año plazo como lo exige el Banco de acuerdo con los preceptos de la ley N.º 5.185.

Terminó expresando que en resumen no encontraba aconsejable la operación propuesta.

El Director, señor Paauwera manifestó que había tenido una conversación acerca de esta solicitud con el señor Ministro de Defensa Nacional, quien le había expresado, entre otras cosas, que los fondos solicitados eran de imprescindible necesidad para el funcionamiento de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, pues, en caso de que este préstamo fuera denegado, dicha firma se vería en la dura necesidad de suspender sus

trabajos, produciendo con ello la cesantía de más de mil obreros. Por otra parte, continuó el señor Director, según tuvo ocasión de manifestar ya en la reunión del Comité Ejecutivo a que se ha referido el señor Presidente, tenía entendido que el ministro de Hacienda proyecta entregar al ministro de Defensa Nacional en el curso del próximo año algunos fondos destinados a la adquisición de armamentos, con los cuales podría atenderse, sin duda, a la cancelación del préstamo de que se trata, ya que objeto de éste, precisamente, es adquirir si no armamentos ^{pero} menos máquinas para su fabricación.

El Director señor Flores, manifestó que según había tenido ocasión de exponer en la reunión del Comité Ejecutivo en que se había tratado de esta operación, no estimaba que ella tuviera el carácter bancario que el Directorio del Banco ha deseado siempre dar a los préstamos que puede otorgar en virtud de lo dispuesto en la ley N.º 5.185. Agregó que, a su juicio, si se concediera el préstamo solicitado se sentaría un mal precedente, pues, no faltaban otras situaciones, igualmente angustiosas, en que con préstamos obtenidos del Banco Central se atendería a los gastos del Fisco, que debían ser materia de una partida especial en los presupuestos de la Nación. En atención a estas razones y considerando las informaciones que el Directorio ha escuchado al señor Oregó, el señor Director terminó manifestando que en su opinión debería denegarse la solicitud de que se trata.

Acerca de las observaciones formuladas por el señor Flores, el Director señor Paavedra, recordó que la operación de que se trata es la concesión de un préstamo por el Banco al Instituto de Crédito Industrial, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 5.185, de manera que el pagaré correspondiente a favor del Banco Central sería suscito por dicho Instituto y no por las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

El señor Müller, por razones más o menos semejantes a las expresadas por el señor Flores, expuso que él estimaba que no debería aceptarse la operación propuesta.

Ponido el asunto a votación, se acordó, por siete votos contra tres conceder al Instituto de Crédito Industrial un préstamo ^{hasta} por \$ 3.000.000.- a un año plazo y al 3% de interés anual, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 5.185.

Votaron por la afirmativa, los señores Aldunate, Fischer, Phillips, Paavedra, Pearle, Vatchy y el Presidente, señor Subercaseaux, y por la negativa los señores Flores, Ygüerres y Müller.

Caja de Crédito
Popular.

Se dio lectura al Oficio N.º 324, fecha 17 de noviembre en curso, del Director General de la Caja de Crédito Popular, por el cual solicita, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 5.398, un préstamo hasta por \$ 1.000.000.- destinada a atender los servicios de préstamos prendaños que efectúe dicha Caja mientras se produce el aumento de los depósitos que le permitiría afrontar las obligaciones y atender al plan de exclusión de los servicios que le impone la ley N.º 5.405.

El señor Gerente expuso que la Caja de Crédito Popular había atendido siempre en muy buena forma al servicio de los préstamos que le ha concedido el Banco Central, semejantes al que solicita, y que en la actualidad alcanzan a \$ 3.000.000.- las obligaciones susci-

Las en 1934 en virtud de la citada ley n.º 5.398, que llegaron en esa fecha a un total de \$ 5.000.000.-

El señor Flores manifestó desde luego su acuerdo para conceder el préstamo de que se trata, por estimar que facilitando el desarrollo de la Caja de Crédito Popular se presta un efectivo servicio a las clases populares. Agregó que la correcta y bien inspirada administración de la Caja queda de manifiesto en las cifras estadísticas que se citan en el texto de la comunicación cuya lectura ha oído el Directorio.

Después de un corto cambio de ideas, el Directorio por unanimidad acordó conceder el préstamo por \$ 1.000.000.- solicitado a un plazo de seis meses y al interés del 3% anual, que es fijado actualmente para estas operaciones.

Instituto de Estudios Bau-
carios.

a indicación del Presidente, señor Subercaseaux, el Directorio acordó contribuir con la suma de \$ 12.000.- a los gastos que demanda el funcionamiento del Instituto de Estudios Bancarios, por el presente acto. - Entre líneas "por" y "hasta" Valen. -

Se levau l' la sesión.

De la van lo la seson.

R. Seave
Aristodemus
W. Seaver
Rafael
O. A. Lio

Milk Embassies
The Irish
Amos Sander
Meynhoof

Kente R.
Kaschky
Grandfist